

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 6

**CIRCULAR No. 025 DE 2021**

<b>FECHA:</b>	2 de marzo de 2021
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Alcaldes, Personeros, Registradores Municipales, Concejos Municipales, secretarios y/o Coordinadores Municipales de Educación, Directores de Núcleo Educativo – Profesionales de Unidades de Apoyo a la Gestión, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia de los Establecimientos Educativos de los 41 Municipios no Certificados en educación del Departamento del Cauca.
<b>ASUNTO:</b>	Elección del Gobierno Escolar y reporte de información de Personeros, Gobernadores y Contralores Estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 Municipios no Certificados del Departamento del Cauca, año escolar 2021

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, invita a todos los Establecimientos Educativos de los 41 Municipios no Certificados en educación del Departamento, a dar cumplimiento al ejercicio de los procesos democráticos y participativos establecidos en la Constitución Política de 1.991, como lo es, el derecho y el deber de elegir y ser elegidos, así como la Ley General de Educación 115 de 1994, artículo 94, reglamentada parcialmente por el Decreto 1860, que establece: ***“Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de la educación media y en cada año electivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes”***.

**CONTRALORES ESTUDIANTILES Y GOBERNADORES DE LOS CABILDOS ESCOLARES**

La Contraloría General del Departamento del Cauca, creó la figura del Contralor Estudiantil, quien debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al Gobierno Escolar.



## FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 6

### Funciones:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas y audiencia públicas en las instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos (FOSES).
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias, las irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, alimentación escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, transporte escolar entre otros, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Presentar a la Contraloría del Cauca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Socializar ante la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.
- Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 6

### **Habilidades y Características del Contralor Estudiantil**

- Comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Planeación.
- Solución de conflictos.
- Liderazgo.
- Organización.

### **PERSONEROS ESTUDIANTILES (Artículo 94, Ley 115 de 1994)**

#### **Funciones:**

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante el Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación del año escolar.

De conformidad con lo anterior, desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca es necesario conocer la siguiente información referente al Gobierno Escolar de cada Establecimiento Educativo:

#### **Datos de Establecimiento Educativo:**

- Establecimiento Educativo
- Código DANE
- Municipio

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 6

**Datos del Contralor Estudiantil:**

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

**Datos de Personero Estudiantil o Gobernador Escolar:**

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

La elección de Personero como del Contralor estudiantil, deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del año escolar, elección que debe realizarse de manera virtual, en virtud de las medidas de protección y bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta la Resolución No. 05152 del 2020, modificada por la Resolución 087 de 2021, por medio de la cual la Administración Departamental, estableció el Calendario Escolar para la vigencia 2021, dando inicio al periodo académico el 25 de enero de 2021.

Es responsabilidad del directivo docente del Establecimiento Educativo, diligenciar la anterior información, para lo cual se deberá ingresar a través del siguiente enlace <https://forms.gle/tSNAyEq7paM2rhA7>, disponible en la página web [www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co), según lo indicado a continuación:

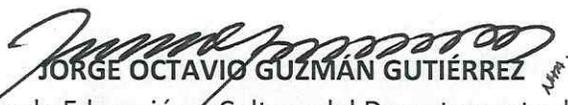
- **Contralor Estudiantil:** Todas las Instituciones Educativas.
- **Personero de los Estudiantes:** Establecimientos Educativos Mayoritarios y Afrocolombianos.
- **Gobernador Escolar:** Establecimientos Educativos Indígenas.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 6

**Plazo para reportar la información:** 26 de marzo de 2021.

Adicionalmente, los documentos relacionados con la elección del Gobierno Escolar como actas de elección, entre otros, deben estar debidamente firmadas y conservados en el archivo físico y digital de cada Establecimiento Educativo, información que podrá ser solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental o Entes de Control.

Cordialmente;

  
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ <sup>M.A.</sup>  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortíz, Profesional Especializado, Líder Jurídica de Educación. 

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Líder de Calidad Educativa 

Proyectó: Enid Liliana Herrera, Contratista Calidad Educativa 